



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Viernes 29 de Julio de 2022

NÚM. 87

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**ACUERDO POR EL CUAL SE HABILITA COMO NOTIFICADORES AL PERSONAL
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, PARA EL
DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Vistos para la habilitación de notificadores en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 7, 9, y 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que en 2021, se llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública Estatal, a través del Decreto Legislativo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de octubre de 2021, y del Decreto Administrativo publicado en el mismo periódico el 28 de febrero de 2022, quedando regulada la organización de esta dependencia pública estatal, por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, estableciéndose en los referidos ordenamientos, las bases de organización, funcionamiento, y distribución de competencias esta dependencia de gobierno, para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos le confieren; así como estableciéndose una estructura orgánica general de esta dependencia, definiendo las facultades, obligaciones y estructura administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Que es necesaria la existencia de los notificadores para el desarrollo de todo procedimiento administrativo, que por jurisdicción y competencia lleve a cabo esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, así como al momento de resolver controversias que emanen de un acto administrativo emitido por su Titular en ejercicio de sus atribuciones.

Que todo procedimiento administrativo debe cumplir con las formalidades esenciales que garanticen una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo. Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que de manera genérica, se traducen en lo siguiente: la notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la

defensa; la oportunidad de alegar y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas, mismas que para su realización requieren de una notificación previa, que debe ser practicada por los notificadores.

Que el artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, señala que: *"los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de notificaciones a su cargo. Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por el particular o su representante legal, el notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregará copia del documento que se notifica y señalará la fecha y hora en que se efectuó la diligencia, recabará el nombre y firma de la persona que reciba la notificación. Si la persona se niega a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva sin que ello afecte su validez"*.

Que en ese contexto y toda vez que dentro de la organización de la administración pública estatal, no se contempla la existencia de notificadores en la totalidad de las dependencias o entidades, lo que impide que cumplan con las formalidades esenciales de todo procedimiento, toda vez que se establece dentro del mismo, la práctica de notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, sin las cuales el procedimiento sería nulo de pleno.

Que se tiene la necesidad de habilitar notificadores en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de estar en aptitud de transmitir una situación jurídica concreta, por lo que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto habilitar como notificadores al personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que abajo se enlista, quienes tendrán fe pública en los términos del artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se habilita como notificadores a:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
José Zavala Nolasco	Oficina del Secretario
C.P. Luis David Soto Quizaman	Oficina del Secretario
Ing. Lilia Eugenia Rangel Gabela	Oficina del Secretario
Lic. Alberto Ramos López	Oficina del Secretario
Lic. Yolanda Sotelo García	Oficina del Secretario
Lic. Laura Clotilde Guerrero Serratos	Oficina del Secretario
Lic. Plácida Paloma Ortega Moreno	Oficina del Secretario
Lic. Paola Denisse Ruiz Raya	Oficina del Secretario
Lic. Leila Guzmán Bermúdez	Oficina del Secretario
Lic. Ricardo Cerda Castelazo	Oficina del Secretario
Lic. Erika Ivette Jacobo Vega	Oficina del Secretario
Lic. Héctor González Maya	Oficina del Secretario
C.P. María de la Paz López	Delegación Administrativa
Agustín Hernández Raya	Delegación Administrativa
Lic. Adriana Citlali César Jacobo	Delegación Administrativa

Carlos Efraín García Tinoco	Delegación Administrativa
Ing. Leticia Fabiola Rodríguez Rivera	Dirección de Obras Públicas
Víctor Hugo Pérez Ferreira	Dirección de Obras Públicas
Ivonne Tapia Sambrano	Dirección de Obras Públicas
Aurora Flores Ignacio	Dirección de Obras Públicas
Carmen Citlali Guzmán Razo	Dirección de Obras Públicas
M.A.C. Nelson Bautista Gómez	Dirección de Caminos y Carreteras
Ing. José Alfredo Colín Suárez	Dirección de Caminos y Carreteras
Ing. Julio Héctor Calderón López	Dirección de Caminos y Carreteras
Ing. Felipe Shawdari Garduño Anaya	Dirección de Caminos y Carreteras
Ing. José Alberto Martínez Hernández	Dirección de Caminos y Carreteras
Ing. Neiba Lilita Espinoza Chávez	Dirección de Caminos y Carreteras
Ing. Teodoro Flores Corona	Dirección de Caminos y Carreteras
Ing. Jorge Alberto López Villanueva	Dirección de Caminos y Carreteras
Lic. Rodolfo Ezequiel Gómez Luna	Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios.
Lic. Jessica Charlene González Sánchez	Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios.
Gerardo Chávez Zizumbo	Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios.
María Dolores Bolaños Gallegos	Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios.
Alejandro David Méndez García	Dirección de Licitaciones de Obra y Servicios.
Teo Flores Mendoza	Departamento de Informática
Miguel Ángel Mier Rincón	Departamento de Informática
Julio Cesar Calderón Guzmán	Departamento de Informática
Pedro Hurtado López	Departamento de Informática
Arq. Fabiola García Álvarez	Subdirección de Permisos, Licencias y Concesiones
Luis Carlos López	Subdirección de Permisos, Licencias y Concesiones
José Barajas Salcedo	Subdirección de Permisos, Licencias y Concesiones
Arq. Irma Melisa Vargas Orozco	Dirección de Proyectos e Ingeniería
Ing. Rene Eliseo Rodríguez Figueroa	Dirección de Maquinaria y Equipo

El personal habilitado como notificador, conserva su actual relación laboral (categoría, sueldo y adscripción) que tiene como trabajadores.

Si alguno de los servidores públicos enlistados en el presente acuerdo, dejara de prestar sus servicios a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, cesará también en el encargo de notificador.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los trabajadores habilitados como notificadores.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cause sus efectos legales, a partir del día siguiente de su publicación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7, 9 y 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y el artículo 16 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Así lo acordó y firma el C. José Zavala Nolasco, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, en Morelia, Michoacán, el 20 de julio de 2022. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"